

ORDEN EJECUTIVA N.º 20-04

Prohibición temporal de reuniones masivas para limitar la propagación de COVID-19

POR CUANTO, la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes y visitantes del estado de Kansas.

POR CUANTO, los Departamentos de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos declararon una emergencia de salud pública por el COVID-19 a partir del 27 de enero de 2020, con más de 4,000 casos de la enfermedad y más de 60 fallecidos como resultado de la enfermedad en todo Estados Unidos;

POR CUANTO, la Organización Mundial de la Salud declaró una pandemia mundial el 11 de marzo de 2020;

POR CUANTO, se proclamó el estado de emergencia por desastre para el estado de Kansas el 12 de marzo de 2020.

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos declaró la actual pandemia de COVID-19 como de suficiente gravedad y magnitud para justificar una declaración de emergencia para todos los estados, tribus, territorios y el distrito de Columbia, según la Sección 501(b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda por Desastre y Asistencia por Emergencia (Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act), que está en las Secciones 5121-5207 del Título 42 del Código de los Estados Unidos (United States Code, USC) (la “Ley Stafford”).

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos, según los artículos 201 y 301 de la Ley de Emergencia Nacional (National Emergencies Act), que está en el artículo 1601 del título 50 del USC, y siguientes, y según el artículo 1135 de la Ley del Seguro Social (Social Security Act) y sus enmiendas (artículo 1320b-5 del título 42 del USC), declaró que el brote de COVID-19 en los Estados Unidos constituye una emergencia nacional a partir del 1 de marzo de 2020.

POR CUANTO, esta Administración hará todo lo posible para ayudar a los ciudadanos de Kansas en estos tiempos difíciles.

POR CUANTO, es necesario tomar más medidas para proteger la salud y seguridad de los residentes de Kansas, disminuir la propagación del brote de COVID-19, reducir la cantidad de personas infectadas y evitar el colapso en nuestro sistema de atención médica.

AHORA, POR LO TANTO, según la autoridad que me han conferido como gobernadora del estado de Kansas, incluyendo la autoridad que me han conferido los artículos 48-924 y 48-925 de los Estatutos de Kansas Comentados (Kansas Statutes Annotated, KSA) para mitigar la propagación de COVID-19, por este medio instruyo y ordeno lo siguiente:

1. A partir de las 12:01 p. m. del martes 17 de marzo de 2020, se prohíben todas las reuniones masivas públicas o privadas, como se definen abajo, en el estado de Kansas.
 - a. La frase “reuniones masivas” en el contexto de esta orden significa cualquier evento o convocatoria planificado o espontáneo, público o privado, que reúna o pueda reunir a más de 50 personas al mismo tiempo en un espacio confinado o cerrado.
 - b. Esta prohibición incluye, entre otras, las reuniones masivas en: auditorios, teatros, cines, museos, estadios, anfiteatros, salas de conferencias, salas de reuniones, centros de exposición, tabernas, centros de salud y gimnasios, centros de recreación y piscinas reglamentadas.
2. Las actividades o centros que se indican abajo están exentos de las prohibiciones dispuestas en esta orden:
 - a. Reuniones o actos del Senado de Kansas o de la Cámara de Representantes de Kansas y sus comités legislativos.
 - b. Operaciones del gobierno de los Estados Unidos.
 - c. Reuniones religiosas, siempre que los asistentes puedan mantener el distanciamiento social correspondiente.
 - d. Ceremonias o servicios funerarios o conmemorativos.
 - e. Aeropuertos;
 - f. Escuelas públicas, privadas o subvencionadas para fines de educación, para fines ajenos a la educación, como para recoger medicamentos, servicios de cuidado infantil, dar comidas, y cuando opera como un lugar de votación;
 - g. Lugares de cuidado infantil (incluyendo los que operan en centros que están sujetos a las prohibiciones de esta orden), centros de atención residencial y hogares funcionales;
 - h. Hoteles y moteles, siempre que se cumplan las directrices para restaurantes y bares indicadas abajo en el subpárrafo t;
 - i. Centros militares y de la Guardia Nacional;
 - j. Policía, prisión o centros correccionales, incluyendo cualquier centro operado por el Departamento de Correcciones;

- k. Cualquier centro que se use como parte de la respuesta del gobierno o de la comunidad a un desastre natural;
- l. Despensas de comida y centros de refugio, incluyendo centros diurnos para personas y familias;
- m. Centros de desintoxicación;
- n. Edificios de apartamentos u otros edificios residenciales multifamiliares, excepto que las prohibiciones del párrafo 1 aplican a todos los centros, salones u operaciones no residenciales en esos edificios, con sujeción a cualquier otra excepción dispuesta en el párrafo 2;
- o. Centros comerciales y otros establecimientos de ventas minoristas donde está presente una gran cantidad de personas, pero que generalmente no está dentro de una distancia de un brazo una de otra durante más de 10 minutos;
- p. Hospitales, centros médicos y farmacias;
- q. Centros de vivienda con asistencia y atención de largo plazo, siempre que el centro cumpla todas las recomendaciones del Departamento de Servicios de Salud para la prevención del COVID-19 en centros de atención de largo plazo y centros de vivienda con asistencia, según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades;
- r. Bibliotecas;
- s. Centros para el adulto mayor, pero solamente para el servicio de comida y solamente si se cumplen los requisitos dispuestos abajo:
 - i. Mantener el distanciamiento social de 6 pies entre mesas, cabinas, taburetes de bar y mostradores para pedidos, y
 - ii. Suspender el autoservicio de comidas sin envasar, como barras de ensaladas o bufés.
- t. Restaurantes y bares, pero solamente si se cumplen los requerimientos dispuestos abajo:
 - i. Mantener el distanciamiento social de 6 pies entre mesas, cabinas, taburetes de bar y mostradores para pedidos, y
 - ii. Suspender el autoservicio de comidas sin envasar, como barras de ensaladas o bufés.

- u. Establecimientos minoristas de comida (supermercados, tiendas de conveniencia, mercados de agricultores) siempre que se cumplan los requisitos que se indican abajo:
 - i. Mantener el distanciamiento social de 6 pies entre mesas, cabinas, taburetes de bar y mostradores para pedidos, y
 - ii. Suspender el autoservicio de comidas sin envasar, como barras de ensaladas o bufés.
 - v. Espacios de oficina y centros de servicio gubernamentales;
 - w. Centros de fabricación, procesamiento, distribución y producción;
 - x. Transporte público;
 - y. Centros de servicios públicos;
 - z. Centros de trabajo, y
 - aa. Centros administradores por la Legislatura de Kansas y el sistema judicial de Kansas.
3. Todas las reuniones públicas que reúnan o puedan reunir a menos de 50 personas al mismo tiempo en una sola habitación o en un espacio confinado o cerrado deben:
- a. Mantener el distanciamiento social de 6 pies entre personas, y
 - b. Cumplir todas las demás recomendaciones de salud pública emitidas por el Departamento de Salud y Medio Ambiente de Kansas y todos los códigos de salud municipal y del condado local.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 20-04. Entrará en vigor de inmediato y permanecerá vigente hasta su rescisión, hasta el 1 de mayo de 2020 o hasta el vencimiento del Estado de Emergencia por Desastre proclamado en todo el Estado el 12 de marzo de 2020, relacionado con el COVID-19, lo que suceda primero.

LA OFICINA DE LA GOBERNADORA

POR LA GOBERNADORA: _____

FECHA: _____

Secretario de Estado

Secretario de Estado Adjunto